REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

AUDIENCIAS PÚBLICAS DE LOS ARTÍCULOS 77, 80 Y 85 A DEL CÓDIGO PROCESAL DEL TRABAJO Y DE LA SEGURIDAD SOCIAL
(RESUMEN DE ACTA, AUDIENCIA VER GRABACIÓN)

FECHA	12 DE ABRIL DE 2023	**HORA**	02:30	A.M.		P.M.	**X**

PROCESO A RESOLVER EN ESTA AUDIENCIA		
Radicado	**Demandante**	**Demandadas**
11001 31 05 030 **2021 00087** 00	OSCAR EDUARDO PINZÓN BARRIOS	CHEMONICS INTERNATIONAL INC SUCURSAL COLOMBIA

ASISTENCIA

Partes	**Nombre**	**Asistió**
Demandante	Oscar Eduardo Pinzón Barrios	Si
Apoderado Demandante	Deivy Leonardo Acosta Espinosa	Si
Rep. Legal Demandada	María Paula Vargas González	No
Apoderada Demandada	Lina Isabel Tapiero Contreras	Si

AUDIENIA PÚBLICA ESPECIAL DEL ARTÍCULO 85 A DEL CPTSS

Se concede el uso de la palabra a los apoderados judiciales de las partes para que se manifiesten frente a la petición de decreto de medidas cautelares.

Escuchados los argumentos de las partes, se hace necesario remitirse al artículo 85 del CPTSS, modificado por el artículo 37 A de la Ley 712 de 2001, así como a los documentos obrantes en el expediente electrónico.

Expuestas las consideraciones del Juzgado, surgen improcedentes las medidas cautelares solicitadas. Sin condena en costas.

NOTIFICADOS EN ESTRADOS.

En uso de la palabra, el apoderado de la parte actora interpone recursos de reposición y en subsidio de apelación en contra de la anterior decisión.

El Juzgado **NO REPONE** la determinación recurrida, por lo que, al ser procedente, se **CONCEDE** el recurso de **APELACIÓN** en el efecto **DEVOLUTIVO.** Se ordena la remisión del expediente a la Sala Laboral del H. Tribunal Superior de Bogotá para lo de su competencia.

AUTO. Teniendo en cuenta que el proveído anterior solo citó a las partes a adelantar la presente audiencia pública especial, se fija el día **JUEVES SIETE (07) DE SEPTIEMBRE DE 2023**

A LA HORA DE LAS DOS Y TREINTA DE LA TARDE (02:30 P.M.), momento en el que se adelantarán las audiencias previstas en los artículos 77 y 80 del CPTSS.

En aras de la economía y celeridad procesal, se ordena que **Por Secretaría** se libren boletas de citación a los testigos de la parte demandante y, **SE REQUIERE** a la sociedad demandada para que aporte los documentos solicitados por el actor como obrantes en su poder.

NOTIFICADOS EN ESTRADOS.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se cierra la misma y se firma el acta de la audiencia por los que en ella intervinieron.

A través del siguiente vínculo podrá ser visualizada la grabación de la presente audiencia:

https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/7380f1c0-0ff4-4cc9-aae9-081a3686d9e0?vcpubtoken=86c76cc1-3f74-414d-b522-952361b72dde

LA DECISIÓN SE NOTIFICA EN ESTRADOS.

FERNANDO GONZÁLEZ
Juez

AMADO BENJAMÍN FORERO NIÑO
Secretario

Firmado Por:

Amado Benjamin Forero Niño

Secretario

Juzgado De Circuito

Laboral 030

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7496c0062345c0b77ea6caaca551242953ca02520ccb5f81ad0eb7e7593d7c52**

Documento generado en 12/04/2023 06:42:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica